



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCION No. SC.DIC.C.10. 852

**RENE BUENO ENCALADA,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 09-C-DIC-395 del 9 de Julio del 2009 se ordenó la Disolución y Liquidación de la **"COMPAÑÍA DE MICROPRODUCCIÓN UNORLACT C.E.M.**, designándose como Liquidador al señor Segundo Pedro Espinoza Fernández;

QUE el 26 de Julio del 2009 se notificó al Gerente y representante legal con la mencionada resolución de disolución mediante oficio No. IC-CAU-404 del 10 de Julio del 2009;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. Tercero, la compañía publicó en el periódico "PANORAMA" de la ciudad de Azogues, en la edición del día 31 de Julio del 2010, el texto íntegro de la resolución;

QUE el Registrador Mercantil del cantón Biblián, domicilio de la compañía, el 28 de Octubre del 2010, certifica que no se ha inscrito el nombramiento de Liquidador de la **COMPAÑÍA DE MICROPRODUCCION UNORLACT C.E.M. "EN LIQUIDACION"**;

QUE el señor Prefecto Provincial del Cañar, a nombre del H. Consejo Provincial, accionista de la compañía, mediante oficio No. 2069 GPCP-2010 del 19 de Octubre del 2010, solicita, para los efectos de continuar con el proceso de liquidación, se designe un nuevo liquidador;

QUE la Unidad Jurídica de Compañías en Memorando No. SC.C.UJ.875 del 4 de Noviembre del 2010, se pronuncia por la procedencia de la petición, por hallarse sustentada en lo que dispone el tercer inciso del Art. 385 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante resoluciones ADM 08240 de 14 de Julio del 2008 e IAF-RRHH-G-2008-0015 de 4 de Noviembre del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador de la **COMPAÑÍA DE MICROPRODUCCION UNORLACT C.E.M "EN LIQUIDACION"**, otorgado a favor del señor Segundo Pedro Espinoza Fernández.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar Liquidadora de la referida compañía a la Economista Magdalena Verdugo Morales, quien deberá aceptar la designación e inscribir el nombramiento dentro de los términos previstos en los incisos 1 y 2 del Art. 385 de la Ley de Compañías y continuar con el proceso de liquidación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que por Secretaría se remita copia de esta resolución a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas.



CUMPLIDO vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, el

5 NOV 2010

[Handwritten signature]

Econ. René Bueno Encalada,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA.

Cantón Biblían
Ecuador

~~REPUBLICA DEL ECUADOR~~
~~MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS~~
~~SECRETARÍA DE RENTAS INTERNAS~~
BIBLIÁN, 14 DE NOVIEMBRE DE 2010



[Handwritten signature]
Dr. Armando G. Romero Cabrera
NOTARIO PRIMERO, CANTÓN BIBLIÁN

Dr. Armando G. Romero Cabrera
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN

[Large handwritten circle]

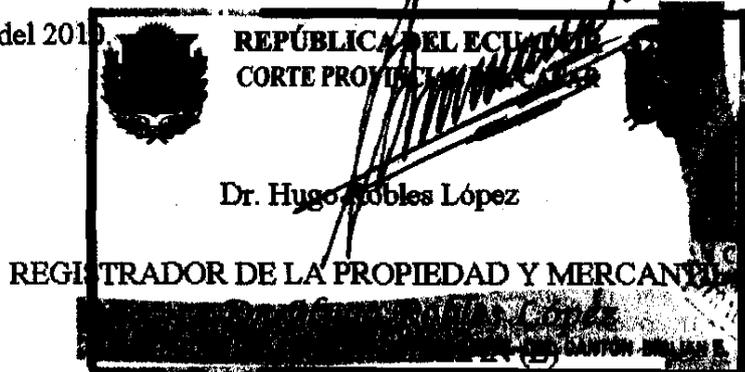
el nombramiento de Liquidadora de la COMPAÑIA DE PRODUCCION UNORLACT C.E.M "EN LIQUIDACION", emitido por el Sr. Buen Encalada, Intendente de Compañias de Cuenca, mediante Resolución Nro. SC.DIC.C.10. 852 de 05 de noviembre de 2010 y prometo cumplirlo fielmente de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010.

Magdalena Verdugo Morales

Magdalena del Carmen Verdugo Morales
Nro. 030091636-8

Nº. 28 del Registro Mercantil, queda inscrito el nombramiento de la Economista Magdalena del Carmen Verdugo Morales, como liquidadora de la COMPAÑIA DE PRODUCCION UNORLACT C.E.M EN LIQUIDACION, mediante Resolución N0. SC. DIC.C.10.852 de fecha 5 de noviembre del 2010. Biblián, noviembre 24 del 2010.



NOTARIO PUBLICO DEL CANTON BILIAN
BILIAN, 14 de NOV. 2010 DE 20

Dr. Armando G. Romero Cabrera
NOTARIO PUBLICO - CANTON BILIAN
Dr. Armando G. Romero Cabrera
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON BILIAN



y verificar si el trámite ha seguido el procedimiento OF. NO. 15 R.P.C.B según para antes fu al Registrador.

29/04/2011 gr

Biblián, abril 14 del 2011

Doctor
Víctor Barros Pontón
REGISTRADOR DE SOCIEDADES SUPERVISOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Cuenca.

Registrar conforme lo con
V. Barros

De mi consideración:

Para lo que en derecho interese; y, en razón de su Oficio N0. SC.SG.RS.C. 11.0100, de fecha 18 de marzo del 2011, se dignará encontrar adjunto a este escrito, en copia certificada la RESOLUCION N0. SC.DIC.C.10.852, en donde el señor doctor RENE BUENO ENCALADA Intendente de Compañías de Cuenca, dice: "Que mediante Resolución N0. 09-C-DIC-395 del 9 de julio del 2009, se ordenó la Disolución y Liquidación de la COMPAÑÍA DE MICROPRODUCCION UNORLACT C.E.M., designándose como liquidador al señor Segundo Pedro Espinoza Fernández".

Con este antecedente, que dice la Ley:

Art. 369.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.- El Superintendente de Compañías podrá declarar disuelta, de OFICIO O A PETICION DE PARTE, por cualquiera de las causales establecidas en los numerales del 5 al 13 del artículo 361 de esta Ley o en el contrato social, a las compañías sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

En el artículo 383 y en el párrafo tercero manifiesta EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DESIGNARA LIQUIDADOR, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE LA INSCRIPCION DE LA RESOLUCION DE DISOLUCION

Por lo expuesto, no se puede negar la inscripción de un documento público de Derecho de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, en dónde consta, en el numeral dos de la RESOLUCION N0. SC.DIC.C.10.852 que "El Señor INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, designa liquidadora de la referida compañía a la Economista Magdalena Verdugo Morales, a quien le (dice) deberá aceptar la designación e inscribir el nombramiento dentro de los términos previstos en el inciso 1 y 2 del Art 385 de la Ley de Compañías.

Finalmente pide la notificación

NOTIFIQUESE- DADO y firmado en Cuenca, el 5 de NOV 2010, Consta al pie la firma y rubrica del señor Eco. René Bueno Encalada. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA. (Hasta aquí el documento adjunto)

La resolución y liquidación, no sabré decir si se ha impugnado o no dentro de este proceso, Sin embargo este Registro corregirá lo que haya que corregir, rectificará lo que haya que rectificar, dentro de los aspectos que permita el ordenamiento jurídico de nuestra ley vigente.

El artículo 382 dice: "Designación de liquidador". En los casos de disolución de pleno derecho, EN LA RESOLUCIÓN QUE ORDENE LA LIQUIDACIÓN, el Superintendente de Compañías DESIGNARA EL LIQUIDADOR. Y en el párrafo 2.- del mismo artículo, se vuelve a insistir sobre el contenido, cuando "el Superintendente de Compañías" declare la disolución y ordene la liquidación, en la misma resolución designará un liquidador.

Con comedimiento solicito: que cuando se tenga en derecho la solución legal, se me informe para jurídicamente en el campo del Derecho Registral actuar conforme a las disposiciones legales pertinentes. De mi parte soy persona que no me arrogo funciones para la cancelación que la debe realizar la Autoridad competente.

Con respetuosa saludo,

